



RESOLUCIÓN NÚMERO 888 DE 2021

31 AGO 2021

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que con la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017 fue otorgada al **FIDECOMISO FAI OBRASDÉ - ANDALUCÍA**, cuya vocera es la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A** con NIT 900520484-7, **LICENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL (PUG) Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO "ANDALUCÍA" UBICADO EN EL POLÍGONO ZU11_CN2, SECTOR ANDALUCÍA**, sobre los lotes de terreno identificados con matrículas inmobiliarias **No.001-423574 y No 001-423576**, ubicados en Categoría de Suelo Urbano ZU11_CN2 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que el día 16 de abril de 2021, bajo el radicado **21041699929647**, el señor **ANDRÉS PÉREZ LINAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No **98'672.378**, en calidad de Representante Legal de **OBRASDÉ S.A.S**, identificada con NIT No **900148223-7**, solicitó ante este despacho **Prórroga de la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017**.
3. Que la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017, establece en su artículo cuatro, que esta Licencia tiene una vigencia de treinta y seis meses contados a partir de su ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce meses, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
4. Que la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017 fue notificada el 2 de agosto de 2017, quedando debidamente ejecutoriada el 18 de agosto de 2017.
5. Que el Artículo Primero del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio del

RESOLUCIÓN NÚMERO 888 DE 2021

cual se amplía automáticamente por un término de nueve meses la Vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieron vigentes.

6. Que la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017 se encontraba vigente al 12 de marzo del año 2020 motivo por el cual lo ampara el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, ampliando su vigencia automáticamente por un término de nueve meses, quedando vigente hasta el 18 de mayo de 2021.
7. Que la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021 otorgó Prórroga por doce meses adicionales a la resolución No 7736 del 28 de julio de 2017.
8. Que el día 9 de agosto de 2021, bajo el radicado **210480999974419**, el señor **ANDRÉS PÉREZ LINAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No **98'672.378**, en calidad de Representante Legal de **OBRASDÉ S.A.S**, identificada con NIT No **900148223-7**, solicitó ante este despacho **aclaración de la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021**.
9. Que en el considerando número seis y en el artículo número uno de la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021 se citó la vigencia del acto administrativo de forma errada.
10. Que la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece en su artículo 45 lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Corregir el considerando número seis y en el artículo número uno de la Resolución N° 453 del 13 de mayo de 2021, el cual quedará así:

La vigencia de la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se otorga Prórroga por doce meses adicionales a la Resolución 7736 del 28 de julio de 2017"* es hasta el 18 de mayo de 2022.

ARTICULO 2º: Según el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021 es la única prórroga que se le otorgará a la Resolución N° 7736 del 28 de julio de 2017.



RESOLUCIÓN NÚMERO 888 DE 2021

ARTICULO 3º: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la Resolución No 7736 del 28 de julio de 2017 y en la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021.

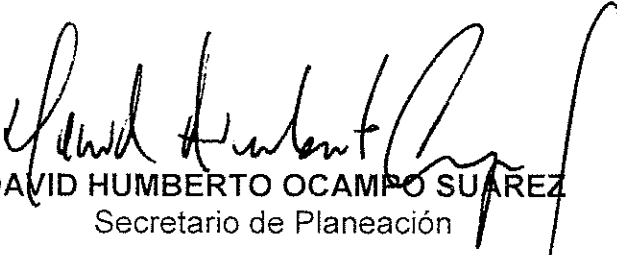
ARTÍCULO 4º. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

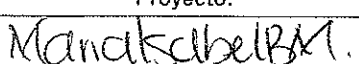
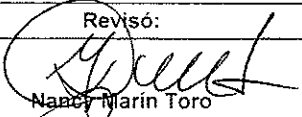
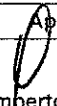
ARTÍCULO 5º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 AGO 2021

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al _____


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Maria Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

8 8 8

3 1 AGO 2021

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 09/09/2021 y siendo las horas (3:00 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JOHN FERNANDO LONDOÑO ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.002.665 expedida en Pueblorrico Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°888 31/08/2021**, "por medio de la cual se corrige la Resolución 453 del 13 de mayo de 2021" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

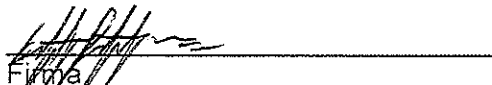


Firma

Nombre: John Fernando Londoño Isaza

Cédula N° 70002665

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263